Sabanalarga, Atlántico, 24 de febrero de 2022
PROCESO EJECUTIVO: MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALEYDA DE JESUS MANOTAS MORALES
RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00260-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatario designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 24 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) ALEYDA DE JESUS MANOTAS MORALES se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 22 de JULIO del 2.021 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 13 de DICIEMBRE del 2.021 , a la Dra. GINA ROSA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) ALEYDA DE JESUS MANOTAS MORALES tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
3º. Ordénese el remate previo secuestro y avaluó de los bienes embargados en caso de que existan
4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 25 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271597a99ca98305f843a0274147a25dae847bd3f7960bf681de0b069b19116e**
Documento generado en 24/02/2022 04:04:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica